CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES INCUBAR 230628109 7

Entre los suscritos, **JESÚS DAVID LONDOÑO BEDOYA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.053.754.074 expedida en la ciudad de Manizales (Caldas), en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 0002 del 03 de enero de 2023, posesionado el 05 de enero de 2023, según consta en el acta respectiva, debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, quien en adelante, se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR MANIZALES,** identificada con número de NIT 810.004.699-4 representada legalmente por **BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía Nª 30.338.039 expedida en Manizales, encargada para asumir las funciones que el Estatuto general determina, debidamente autorizada para contratar de acuerdo al acta número 0133 del 27 de junio del presente año, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente CLÁUSULADO anexo al convenio interadministrativo electrónico suscrito en el SECOP II:

PRIMERA - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARA MICRONEGOCIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**

SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES. A) ACTIVIDADES DE INCUBAR MANIZALES:

A.ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Realizar un aporte en efectivo para el desarrollo del programa de Micronegocios por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($126´060.000)
2. Realizar convocatoria a Micronegocios de Manizales.
3. Realizar Registro de selección de habilitados.
4. Llevar a cabo la Apertura del programa.
5. Hacer Fortalecimiento Empresarial a 300 micronegocios seleccionados
6. Seleccionar micronegocios para la asesoría especializada individual e incentivos.
7. Realizar asesoría Especializada Individual/ Incentivos.
8. Medir el impacto del programa especializado
9. Socializar los resultados del programa
10. Asegurar la infraestructura, logística y recursos tanto financieros, tecnológicos como humanos para el desarrollo del programa.
11. Designar a una persona encargada de mantener contacto permanente con el Municipio para el desarrollo del Programa

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2306281097

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES INCUBAR

ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	META (PRODUCTO ENTREGABLE)	INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR
Convocatoria a Micronegocios	Desarrollo de términos de referencia	Documento con TDR aprobados y publicados	No. de documentos con TDR aprobados y publicados.	1
	Establecimiento de una guía para la ejecución de la convocatoria que permita la selección de 350 micronegocios beneficiarios, así: - Alimentos transformados: 50 - Artesanías/Confección: 100 - Salud y Belleza:50 - Comercio,servicios y turismo: 100	Guía para la ejecución de la convocatoria	No. de documentos que contienen la guía para la ejecución de la convocatoria	1
	Desarrollo de actividades de difusión y despliegue de la convocatoria	Diseños y piezas elaboradas Registro de actividades desarrolladas para el despliegue de la convocatoria	No. de estrategias de difusión de la convocatoria (redes sociales, medios de comunicación local, etc.)	3
Registro de selección de habilitados	Diseño de un instrumento para la inscripción de los micronegocios participantes.	Instrumento de recolección de información	No. de instrumentos diseñados para la inscripción de participantes	1
	Consolidación de la base de datos de postulaciones recibidas en las fechas establecidas para la convocatoria. *Deberá remitirse una base de datos por cada uno de los 4 sectores definidos	Base de datos de las postulaciones recibidas para la participación en el programa. Base de datos	No. de bases de datos de las postulaciones recibidas	4
	Revisión de postulaciones de acuerdo con criterios habilitantes	Base de datos con micronegocios seleccionados en cada sector	No. de bases de datos con micronegocios seleccionados por sector	4

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Publicación de habilitados y banco de elegibles	Documento verificado por la Secretaría de TIC y Competitividad publicado y registro de publicación de los resultados	No. de documentos que contiene los micronegocios habilitados	4
			No. de registros de publicación de resultados	4
Apertura del programa	Realizar un evento de apertura del programa para cada uno de los sectores definidos	Registros de la realización del evento de apertura	No. eventos de apertura realizados	4
Fortalecimiento Empresarial	Desarrollo de Talleres grupales de acuerdo con la información especificada en el Anexo No. 2	Listados de asistencia	No. Talleres realizados	Varía de acuerdo a cada sector: - Alimentos Transformados: 6 -Artesanías/ Confección: 5 - Salud y Belleza:6 - Comercio,servicios y turismo: 5
	Realización de actividades de networking y relacionamiento por sector que incluya la medición de resultados en donde se garantice la asistencia mínima del 70% de los beneficiarios por grupo	Registros de la realización de las actividades de networking	No. de registros (Listados de asistencia, evidencias fotográficas, documento de medición de resultados)	4
	Diseñar una estrategia que garantice la participación en el evento de networking de los micronegocios así como de los proveedores	Estrategia diseñada	Documento que contiene la estrategia	1
			Porcentaje de micronegocios participantes	70%
			No. de proveedores vinculados	10
	Ejecución de una feria de servicios para micronegocios (oferta institucional para micronegocios que incluya entre otros servicios	Registros de la realización de la feria	No. de registros (Listados de asistencia, evidencias fotográficas, documento de	4

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	financieros, legales, culturales y de apoyo).		medición de resultados)	
	Diseñar una estrategia que garantice la participación en la feria de los micronegocios	Estrategia diseñada	Documento que contiene la estrategia	1
			Porcentaje de micronegocios participantes	70%
			No. de entidades para oferta institucional	10
	Diseño y aplicación de herramienta de medición de capacidades empresariales y personales.	Herramienta diseñada y aplicada a cada micronegocio.	No. de herramientas aplicadas	Varía de acuerdo con cada sector: - Alimentos Transformados: 50 -Artesanías/ Confección: 100 - Salud y Belleza:50 - Comercio, servicios y turismo: 100
Medición del impacto del programa	Diseño y aplicación de un instrumento para la medición del impacto del programa (cuantitativos y cualitativos)	Instrumento de medición	No. instrumentos de medición aplicados Informe con los resultados de la medición	300
Selección de micronegocios para la asesoría especializada individual e incentivos	Diseño de una guía para la selección de micronegocios	Guía para la selección del 30% de micronegocios en cada sector	No. de documentos que contienen la guía para la selección de micronegocios beneficiarios	1
	Selección de micronegocios beneficiarios	Matriz de micronegocios que contiene la ponderación y selección de beneficiarios	No. Matrices de micronegocios beneficiarias	4

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Asesoría Especializada Individual/ Incentivos	Brindar asesoría técnica especializada individual a cada micronegocio seleccionado en la etapa anterior. * Deberá corresponder a 4 horas de asesoría por micronegocio	Plan de asesorías	No. Planes de asesoría	1
		Actas de asesoría/Horas de asesoría especializada individual	No. horas de asesoría por micronegocio	4
			No. de micronegocios asesorados	Varía de acuerdo a cada sector: - Alimentos Transformados: 15 -Artesanías/ Confección: 30 - Salud y Belleza:15 Comercio,servicios y turismo: 30
		Matriz de seguimiento al plan de asesorías	No. matrices de seguimiento al plan de asesorías	1
	Brindar asesoría individual en mercados a cada micronegocio seleccionado en la etapa anterior. * Deberá corresponder a 4 horas de asesoría por micronegocio	Plan de asesorías por micronegocio	No. Planes de asesoría	1
		Actas de asesoría/Horas de asesoría especializada individual	No. horas de asesoría por micronegocio	3
			No. micronegocios con asesoría	Varía de acuerdo con cada sector: - Alimentos Transformados: 15 -Artesanías/ Confección: 30 - Salud y Belleza:15 Comercio, servicios y turismo: 30

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		Matriz de seguimiento al plan de asesorías	No. matrices de seguimiento al plan de asesorías	1
	Orientación de un taller de Pitch comercial con una duración de 3 horas * Deberá realizarse 1 por cada sector definido	Listados de asistencia a Taller	No. Talleres de Pitch comercial	4
	Diseño de un reglamento para la entrega de un incentivo a cada micronegocio participante de acuerdo con los componentes para cada sector según Anexo No. 2	Reglamento diseñado	No. reglamentos diseñados	1
	Otorgar un incentivo a cada micronegocio participante de acuerdo con los componentes para cada sector según Anexo No. 2	Registro de entrega de incentivos	No. de registros de entrega de incentivos (facturas de compra, evidencia fotográfica, acta de entrega)	Varía de acuerdo con cada sector: - Alimentos Transformados: 15 -Artesanías/ Confección: 30 - Salud y Belleza:15 Comercio, servicios y turismo: 30
Medición del impacto del programa	Diseño y aplicación de un instrumento para la medición del impacto del programa (cuantitativo y cualitativo)	Instrumento de medición	No. instrumentos de medición aplicados	90
		Informe individual y consolidado	No. de informes	91
Socialización de resultados del programa	Realización de un evento en el que se socialicen los resultados del evento	Registros de la realización del evento (Listados de asistencia, evidencias fotográficas)	Número de registros	2

B. ACTIVIDADES GENERALES:

a. Entregar informes parciales físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado, en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones.

b. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conviniente tendrá máximo dos días para devolverlas firmadas.

c. Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.

d. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.

e. Dar los créditos a la Alcaldía de Manizales- Secretaría de TIC Y Competitividad, teniendo en cuenta que se trata de convenio financiado por la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría TIC y Competitividad.

f. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio; no existirá ningún tipo de subordinación con el contratista y sus terceros por parte de la Administración Municipal.

g. Entregar a la Secretaría de TIC y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

h. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO, a través del supervisor que se designe para el efecto.

i. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente convenio de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta.

j. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.

k. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.

l. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

m. Realizar un adecuado manejo financiero de los recursos que desembolsa la Alcaldía de Manizales, los cuales solo deben ser utilizados para el desarrollo de las actividades contenidas en la propuesta y en las obligaciones del convenio. Para lo cual se deben presentar un informe de la ejecución financiera con sus respectivos soportes.

n. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

o. Desarrollar en articulación con el área de comunicaciones de la ALCALDÍA DE MANIZALES, las estrategias de comunicación que hacen parte de las actividades específicas del convenio, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al contrato, entre otros.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Desembolsar el valor de los aportes del municipio de Manizales al convenio interadministrativo en las condiciones descritas, es decir, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($294.140.000)**.
2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio interadministrativo.
4. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: Para el cumplimiento de los fines dispuestos, el presente CONVENIO tendrá un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($420.200.000),** de los cuales el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de TIC y Competitividad aporta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($294.140.000)** e INCUBAR MANIZALES la suma de **CIENTO VEINTE SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($126.060.000).**

PARÁGRAFO: FORMA DE DESEMBOLSO. Se realizarán desembolsos parciales, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades efectivamente prestadas, a través de actas, advirtiendo que se deberá contar con la certificación por parte del supervisor en la que conste que las obligaciones se han cumplido y ejecutado a satisfacción, de acuerdo con la propuesta presentada. Los pagos serán cancelados de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente.

CUARTA - PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 15 de diciembre de 2023.

QUINTA- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	3502012	35 1 3 11 2 2 78 0	Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación	023	356023	$0
0	3502011	35 1 3 11 2 5 78 0	Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación	023	356023	$294.140.000

Dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio.

PARÁGRAFO: Se adjunta la constancia de la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR quien aportará en efectivo la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($126.060.000).**

SEXTA – REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

SÉPTIMA - REVISIÓN DE LA CONTRALORIA: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor.

CLÁUSULA DÉCIMA– PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO:** PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONVENIO: La CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, el personal empleado por la Universidad deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La representante legal de CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de

sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente CLÁUSULADO por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con el artículo 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – IMPUESTOS: CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ESTAMPILLAS. En virtud de la naturaleza del convenio el CONVINIENTE se encuentra exceptuado del pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-universidad, Procultura y tasa pro Deporte y recreación, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1119 de 2022.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la profesional universitario de la Unidad TIC de la Secretaría de TIC y Competitividad, o quien haga sus veces, y de la profesional especializada de la Unidad de Fomento Empresarial de la Secretaría de TIC y Competitividad, o quien haga sus veces quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollarán las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El personal utilizado por la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD: CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: EL presente CLÁUSULADO anexo al convenio debe ser publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará al conviniente, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, el conviniente facturará y enviará factura electrónica al correo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio de Manizales de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el conviniente garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el conviniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Manizales, 28 JUN 2023

Aprobó. JESÚS DAVID LONDOÑO BEDOYA- Secretario de Despacho - Secretaría de TIC y Competitividad

Firman las supervisoras en señal de conocimiento de las funciones que asume:

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ - Profesional Universitario - Secretaría de TIC y Competitividad
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO - Profesional Especializada - Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó: *Liny María Salazar Delgado. Abogada Contratista – Secretaría de TIC y Competitividad.*
Reviso aspectos legales: *Vanessa Llano Rivera – Profesional Universitaria- Secretaría Jurídica.* Vanessa Llano Rivera
VoBo Jurídico: *SANTIAGO LOAIZA SALAZAR – Líder de Programa - Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 356037 Estado: APROBADO
Ccpet . . . . . .: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 3502011 Servicio de apoyo para la formación de capital humano pertinente para el d
Secretaría. . . . .: 35 SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Subsección. . . . .: 01 COMPETITIVIDAD
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 02 CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO E INNOVACION
Programa. . . . . .: 005 PROMOCION DEL EMPLEO E INCLUSION LABORAL
Proyecto. . . . . .: 078 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente. . . . .: 00
Valor Aprobado. . .: 294,140,000.00
Fecha Grabación . .: 2023-Jun-28 Fecha Aprobación. .: 2023-Jun-28
Beneficiario. . . .: 810004699, CORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA DE ML

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES